



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00370** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Se requiere a la parte demandante a fin de que se sirva allegar al Despacho el poder debidamente otorgado por el señor RÓMULO AUGUSTO MORA SÁENZ, quien también es acreedor de las obligaciones aquí pretendidas, como quiera que al existir unidad de materia dentro de los títulos valores, a través de este proceso deberán ambos acreedores ejecutar al demandado para el pago de las obligaciones.

2° Sírvase aclarar la pretensión 2 en cuanto a la fecha en que pretende cobrar los intereses moratorios, teniendo en cuenta que una vez revisada el CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE suscrito el día 24 de octubre de 2018, se observó que el valor a cancelar en la cláusula tercera literal a era el día 20 de marzo de 2019, por lo tanto, no se pueden cobrar intereses antes de su vencimiento y pago.

3° Respecto de las pretensiones 7 y 8 se indica al extremo activo que el Despacho no realizará el respectivo estudio, por cuanto el título valor identificado como letra de cambio No. 3 aportado, no contiene una obligación **exigible**, pues se observa que en el aludido título valor la fecha de pago es el 11 de diciembre de 2022; por lo cual, al no ser subsanable dicha anomalía, deberá el Despacho abstenerse de librar mandamiento de pago.

4° La estimación de la cuantía debe hacerse en la forma establecida en el artículo 26 numeral 1 del C.G.P.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.49
Hoy, 25 de noviembre de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 842ce4e08b474ffe1520eb774b82c27ea4761ef6ca1cd66f6b4004c77d12b0da

Documento generado en 24/11/2022 06:32:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>